



RADICACIÓN 080014189008-2021-00488-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR EDIFICIO BRISTOL
DEMANDADO: INDUSTRIAS E 73 S.A.S.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con la solicitud de medida cautelar.

Barranquilla, agosto 31 de 2022.

**SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA**

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial del extremo ejecutante ha solicitado que se decreten las medidas cautelares pertinentes, a lo cual el despacho accederá, en virtud de lo reglado en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

1. Decretarse el embargo del establecimiento de comercio ejecutado INDUSTRIAS E 73 S.A.S, identificada con NIT. 901.037.724-2. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ**

**Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf277e42a1e0df119bebfd704b58a74c0aad29568b3b36a5249e82757d4d0c29**

Documento generado en 31/08/2022 12:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>